

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 19.)

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Para que la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias puedan cumplimentar cuanto le ordenan los artículos 162 y 163, párrafo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Epizootias, es preciso que los Inspectores municipales remitan a aquélla los estados mensuales que determinan los dichos artículos párrafo 1.º Y como son muchos los que dejan de cumplimentar tal deber, determinando con su apatía el que servicio tan importante no sea todo lo regular y verídico que debía ser, y no estando dispuesto a que tal estado de cosas vuelva a repetirse, debo advertir a dichos funcionarios que, en lo sucesivo, remitirán la estadística mensual a que se refieren los dichos artículos, dentro del plazo señalado.

Asimismo a los Veterinarios que no sean Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, he de recordarles el deber que tienen de poner en conocimiento de éstos cualquier caso de enfermedad infecto-contagiosa, de los animales domésticos, así como también del número y especie de animales muertos, siempre que en uno u otro caso les hayan prestado asistencia, expresando las causas que ocasionaron la muerte, y el nombre del propietario.

Del contenido de la presente darán cuenta los Sres. Alcaldes a los Inspectores y Veterinarios que ejerzan en los respectivos distritos municipales, a los que notificarán quedan requeridos con la

multa de 50 pesetas, que harán efectiva tan pronto dejen de cumplimentar dicho servicio.

Oviedo, 14 de Noviembre 1925.

El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga.

Dirección General de Obras públicas

Caminos vecinales

EDICTO

S. M. el Rey (q. D. g.), conformado con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos de la Ley de Caminos vecinales vigente, los siguientes caminos:

De la carretera de Peruyés a la de Corao a Cuevas del Mar, en Zardón. Del kilómetro 8 de la carretera de Cangas a la de Palencia a Tinamayor, a la de Corao a Cuevas del Mar, en su kilómetro 3.º Ambos del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

De orden del Sr. Subsecretario la digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 31 de Octubre de 1925.

—El Director general, Faquinetto.
Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al num. 3.854

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 3 de Noviembre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Fernandez y G. de Castro, Carranceja, Donapetry, Masip, Galán (D. Victor), Rodriguez Fontán y Galán (D. Julio), y del Secretario de la Corporación don Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la cuenta rendida por Cesárea del Valle de los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el mes de Octubre último; se acordó aprobarla por su importe de 242 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Noviembre, importante 1.390.450,28 pesetas, y publicarla en el BOLETIN OFICIAL.

Con vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en que así lo interesa; se acordó nombrar á los Sres. Diputados D. Emilio García Conde, D. Julio Galán y D. Emilio Manso, Vocales de la Junta provincial á que se refiere el Real decreto de 21 de Octubre de 1924, creando el Estatuto de Enseñanza industrial.

Vista una comunicación del Jefe de Obras públicas de la provincia manifestando que entre los caminos vecinales no empezados figura el de Raicedo á Fano, número 477, correspondiente al Ayuntamiento de Colunga, cuyo proyecto fué devuelto por la Dirección general de Obras públicas en 20 de Febrero último para introducir modificaciones en los radios de las curvas, hacer nueva distribución de rasantes y redactar el cuadro de precios número uno, con arreglo al formulario, en lo que respecta á las obras de fábrica; que aunque este trabajo corresponde hoy á la Excm. Diputación por la fecha en que el proyecto fué devuelto, se ha llevado á cabo por la Jefatura con arreglo á las prescripciones de la Superioridad, y correspondiendo á esta Diputación la aprobación del mencionado proyecto lo remite para este fin, con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo 5.º del Reglamento de 15 de Julio último; Visto el informe favorable del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó aceptar el trabajo realizado por la repetida Jefatura, y en su consecuencia aprobar el proyecto del camino vecinal de Raicedo á Fano, del Ayuntamiento de Colunga.

Vista igualmente una comunica-

ción de la Jefatura de Obras públicas de la provincia manifestando que entre los caminos sin empezar figura el de Cañedo á Villavaler, correspondiente al Ayuntamiento de Pravia, cuyo replanteo ha sido devuelto por la Dirección general para la tramitación correspondiente con arreglo al Reglamento del Estatuto provincial de 15 de Julio último; y que correspondiendo á la Excm. Diputación la tramitación y aprobación en su caso del replanteo de referencia, remite dos ejemplares del proyecto; Visto el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó aprobar dicho proyecto.

Se acordó admitir en el departamento de hombres pobres del Hospital al anciano Higinio Gómez Queipo, vecino de Linares (Allande), para ocupar cama vacante por el Partido judicial de Tineo, á que pertenece, previo el reconocimiento facultativo, á su ingreso en el Asilo, por si el interesado padeciese enfermedad contagiosa ó de asidua asistencia.

Vista una instancia de José Armiñán, vecino de Ondes (Miranda), solicitando autorización para enviar á la República Argentina, en compañía de unos parientes del solicitante, al asilado del Hospicio Julián Iglesias, que tiene á su cuidado desde el 26 de Marzo de 1911; Visto el informe favorable del Director del Hospicio; se acordó acceder á lo solicitado, debiendo tomarse por el Director del Asilo referido las debidas medidas á fin de que alguna persona de garantía se comprometa á dar cuenta del paradero del mencionado niño hasta que llegue á su mayor edad, por si durante ese tiempo se presentase alguien de su familia á reclamarlo.

Vista una comunicación de la oficina de Construcciones civiles interesando se expida un libramiento á justificar á favor del Depositario de fondos provinciales por 750 y cargo á las 12.000 consignadas en el capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto del Hospital, para atender al pago semanal

de los jornales devengados por obreros extraños que se han de emplear en obras de pintura de la casa del Capellán del Hospital y arreglo de una alcantarilla del Manicomio; se acordó conforme se propone.

Vista una comunicación de la oficina de Construcciones civiles, en la que se interesa se autorice la ejecución por administración de obras de arreglo de techos rasos en los locales que ocupan las asiladas de la Malatería y otras de albañilería y pintura en la galería de la fachada Norte del primer patio y varios dormitorios, todas ellas con personal extraño, y que para atender al pago de los jornales que se devenguen se expida libramiento á justificar á favor del Depositario de fondos provinciales por 1.000 pesetas y cargo á la consignación de 12.000 figuradas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Asilo; se acordó conforme se solicita.

Sendo necesario para que los Ayuntamientos en nombre de la Diputación puedan proceder a la expedición y cobro de las cédulas personales con arreglo a las tarifas establecidas por el Estatuto provincial, que se llenen antes los correspondientes padrones, y no habiéndose publicado aún el Reglamento a que hace referencia el apartado 2) del artículo 226 del referido Estatuto, en el que sin duda se consignarán los oportunos formularios, y como de dejar a los Ayuntamientos en libertad para confeccionarlos pudieran incurrir en confusiones y omisiones lamentables y por otra parte no se puede demorar ya más la entrega al público de dichos padrones; se acordó, para dar uniformidad al empadronamiento, formular con carácter interino el padrón a que habrán de sujetarse los Ayuntamientos todos de la provincia, aprobar el hecho por la Intervención de fondos provinciales y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Vista una instancia documentada de D.ª Martina Palmira Jove y Costales, vecina de este capital, solicitando, que por fallecimiento de su marido D. Manuel Acebal, que prestó servicios a la Excm. Diputación más de veinte años, se le conceda la pensión de viudedad que reglamentariamente le corresponde; de conformidad con el dictámen del Negociado se acordó acceder a lo solicitado y declarar el derecho de D.ª Martina Palmira Jove Costales a percibir, con cargo a fondos provinciales y como viuda del Regente que fué de la Imprenta del Hospicio D. Manuel Acebal Menéndez, la pensión vitalicia de quinientas cuatro pesetas, que deberá serle abonada desde el día veinticinco de Julio de mil novecientos veinticinco, siguiente al del fallecimiento del causante y mientras permanezca viuda.

Habiéndose encomendado por acuerdo de esta Comisión de 26 de Mayo último a D. Antonio Gómez Placent, el que en representación de la Excm. Diputación gestione y adquiera informes en los centros oficiales de la Corte, de cuantos asuntos le interesen, señalándole la remuneración anual de 3.500 pesetas por sus servicios y los gastos que esta misión ocasione; por no haber tenido oportunamente conocimiento de este acuerdo la Comisión de presupuestos no incluyó en el formado para el actual ejercicio la partida necesaria para el pago de dicha remuneración, y viniendo el Sr. Gómez Placent desempeñando el cargo que se le confió desde primero de Julio último, por lo cual es justo se abonen en la forma acordada sus servicios y los gastos que se ocasionen; se acordó abonar a don Antonio Gómez Placent, con cargo a la partida de imprevistos y por trimestres vencidos, a partir de 1.º de Julio último, la expresada remuneración de tres mil quinientas pesetas anuales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos originados en el mes de Octubre último por el automóvil de dicha dependencia, importantes 1.021,20 pesetas; se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del cuentadante.

Vista el acta de recepción y liquidación de las obras de acopios ejecutadas en los kilómetros 4 al 12 y 16 al 32 inclusive, de la carretera de Langreo a Gijón, por el contratista D. Anselmo Alonso Martínez, de la cual liquidación resulta un saldo a favor del contratista de 11.426,96 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y pasar la liquidación a Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos ocasionados en la recepción de la carretera provincial de Meredo a Samagán, efectuada el día 8 de Septiembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que su importe de 270 pesetas sea ingresado en la Tesorería de Obras públicas de la provincia.

Vista del mismo modo la cuenta rendida por el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la limpieza de cunetas y obras de fábrica, recrecimiento de paseos y otras en la carretera de Coballes a Caleao, obras que se llevaron a cabo por administración, por acuerdo de esta Comisión de 25 de Agosto último; se acordó aprobarla por su importe de 425,10 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que a favor

del cuentadante se expida libramiento por dicha suma y cargo a la partida figurada en el capítulo XI artículo 4.º del presupuesto vigente.

Vista también una comunicación del Director del Hospicio interesando autorización para adquirir por administración paño para vestuario de niños y dril para blusas de niños y niñas del Hospicio provincial con cargo a las consignaciones de 4.000 y 5.000 pesetas figuradas respectivamente en el Capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto del Asilo; se acordó acceder a lo solicitado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó pasar a la ponencia de Fomento una comunicación del señor Gobernador civil interesando en nombre de la Junta provincial de Abastos se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para adquirir sementales bovinos de las distintas razas a fin de mejorarlas en esta provincia y la creación de una Estación Agropecuaria.

Se acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia por motivos de salud al Inspector de educación y Auxiliar de enseñanza del Hospicio D. Vicente Fernández.

Se acordó desestimar una instancia de D. Evaristo Martínez Radio, interesando se aclare el acuerdo para la plaza de Odontólogo del Hospicio en el sentido de que puedan aspirar a la misma los Cirujanos dentistas.

Consignó su voto en contra el señor Galán (D. Victor), por estimar fundadas las razones expuestas por el Sr. M. Radio en su instancia.

Se acordó desestimar una instancia de D. José Sampedro García interesando una plaza de escribiente de la oficina de Vías y Obras provinciales, por no existir la vacante que solicita.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios participando ser insuficiente el personal subalterno de dicho centro para atender al servicio del mismo, e interesando que por la Excm. Diputación se disponga los medios para conjurar tan anómala situación, se acordó contestar al comunicante que se lamenta, no tener medios de suplir la deficiencia que se anota por el mismo.

Vista una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales participando haber nombrado para cubrir la vacante que resultó por renuncia de D. Manfredo Herrero Muñoz, en dicha oficina, a D. José Alonso García, con el haber de siete pesetas diarias; se acordó confirmar dicho nombramiento con carácter interino y comunicar la vacante a la Junta cali-

ficadora de aspirantes a destinos públicos para la provisión definitiva, y manifestar al Administrador de Arbitrios que en lo sucesivo comuniqué las vacantes que ocurran a esta Comisión sin proveerlas provisionalmente, no siendo en casos de muy notoria urgencia.

Vista una instancia de D. Adolfo García Alas y García Argüelles interesando se le comisione por la Excm. Diputación para estudiar concretamente el estado actual de la pesca e industrias derivadas de la misma y la cuantía de la riqueza que representa su producción, dando cuenta a la Corporación provincial, en la correspondiente Memoria que oportunamente presentará del resultado de sus estudios e investigaciones y proponga a la vez las soluciones y mejoras verdaderamente prácticas y factibles, que, de acuerdo con la técnica y experiencia moderna, puedan redundar de un modo inmediato y directo en beneficio de la industria pesquera y sus derivadas; se acordó otorgar la comisión solicitada para los fines que expresa la instancia y con carácter gratuito.

Vista una comunicación del Centro Asturiano de la Habana dando las gracias por un ejemplar del Mapa de Asturias de Schulz que envió esta Diputación, se acordó quedar enterada con gran satisfacción de dicho comunicado que una vez más enaltece los sentimientos de amor profundo que hacia Asturias tienen sus hijos residentes en América, y a fin de contribuir a enriquecer la biblioteca del Centro Asturiano de la Habana, enviar al mismo ejemplares de las obras que adquiridas por esta Diputación se guardan en su archivo.

Se acordó tomar en consideración y pasarla al Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles para que estudie y formule el anteproyecto de un edificio para Casa de caridad, una proposición del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, D. Julio Rodríguez Fontán, en que así lo interesa.

Y se levantó la sesión.—E! Secretario, Gerardo A. Uría.

Jefatura de Minas de Oviedo

Vista la consulta elevada por V. S. a esta Dirección General, relativa a la inspección de la Fábrica de loza de San Claudio;

Vistos el Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1898; el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; el Reglamento orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de Enero de 1905; el de Policía minera de 28 de Enero de 1910; el R. D. sobre atribuciones de los diferentes cuerpos de Ingenieros civiles de

21 de Febrero de 1913; el de 12 de Noviembre de 1922 modificando algunos artículos del de Policía minera de 25 de Enero de 1924, creando las Inspecciones industriales provinciales, y la R. O. de 31 de Julio de 1924, referente a la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras, Fábricas metalúrgicas, etc., cumpla a esta Dirección manifestar a V. S. que la inspección de la Fábrica de loza perteneciente a la S. A. «Fábrica de Loza de San Claudio» que de lleno dentro de la competencia del Cuerpo de Minas, ya que la citada Fábrica debe considerarse como metalúrgica, según define y aclara el R. D. de 21 de Febrero de 1913, en su artículo 2.º, párrafo (a).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arce.—Rubricado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 3.797.

Junta de Obras del puerto de Avilés

Anuncio.

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha 20 de Octubre pasado, el anuncio de concurso para adquirir una draga de rosario, a que fué autorizada la Junta por R. D. de 6 de Septiembre último, cuyo acto deberá celebrarse el día siguiente hábil después de los noventa días a partir de dicha publicación en la *Gaceta*, verificada y hecha liquidación por esta Junta del plazo y vencimiento señalados para la presentación de proposiciones que corresponde al día 10 de Febrero del año próximo, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que el concurso tendrá efecto el día 11 siguiente, a las once de la mañana, con arreglo a las bases y condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Junta y Gobierno Civil de Oviedo.

Avilés, 11 de Noviembre de 1925.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretario, A. G. Somines.

R. al núm. 3.856

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Esta Comisión permanente, en sesión de 11 del corriente, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación dentro del actual presupuesto ordinario, de un crédito por tres mil quinientas pesetas con cargo al remanente de la liquidación del último ejercicio.

Dicha cantidad será destinada: dos mil pesetas para sueldo de un Oficial de Secretaría durante los ocho meses que restan del actual ejercicio; las mil quinientas restantes para pintura y aseo de las

dependencias municipales y mobiliario para las mismas.

Lo que se anuncia al público a los efectos de reclamaciones.

El expediente de habilitación de crédito puede ser examinado durante el plazo de quince días en este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto.

Cangas de Onís, 13 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Diego de Labra.

R. al número 3.837

Alcaldía de Ponga

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ponga las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, el ejercicio trimestral y el concerniente a 1924-25, con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, y ocho días más.

Ponga, 11 de Noviembre de 1925.—El Secretario, R. Compadre.—V.º B.º, M. Yarzabal.

R. al núm. 3.827

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Manuel Alvarez y Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Médico titular de este Ayuntamiento, por renuncia del que lo venía desempeñando, la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 31 de Octubre último, acordó anunciar a concurso dicha plaza, para proveerla en propiedad, por el término de treinta días, a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho.

El sueldo asignado a dicha plaza es el de 3.000 pesetas, y de 60 el número de familias pobres, aproximadamente.

Consistoriales de Riosa, 11 de Noviembre de 1925.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 3.838

Alcaldía de Laviana

Anuncio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos los que se consideren con derecho a la capilla en ruina, denominada de San Francisco, sita junto a la carretera de Oviedo a Caso, en Condado, para que en dicho término comparezcan a deducir sus acciones y derechos, si los hubiere.

Terminado este plazo sin que se presente reclamación alguna,

este pueblo de Condado, en Junta general y por prestación personal, procederá a su demolición y aprovechará los materiales para la construcción de los pabellones-Escuelas de este pueblo.

Lo que se hace saber a los interesados.

Condado, 8 de Noviembre de 1925.—El Alcalde de barrio, Domingo Alvarez.

R. al núm. 3.818

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado la Comisión permanente adquirir seis pelizas para la Guardia municipal de este Ayuntamiento con paño igual a la muestra que obra en la Secretaría municipal y condiciones señaladas en el pliego que en la misma oficina se exhibe, se celebra al efecto un concurso por el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual plazo formularán los concursantes las correpondientes propuestas en la oficina mencionada.

Aller, 10 de Octubre de 1925.—B. Bernardo.

R. al núm. B.819

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Habiendo terminado la formación del Padrón municipal de vecinos, domiciliados y residentes, se pone en conocimiento de público que se halla a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, dirigiéndose a la Comisión permanente durante quince días hábiles, a partir del día siguiente que se anuncie esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponga 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, M. Zarzabal.

R. al núm. 3.843

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.

En los autos de tercería de dominio, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, en el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de la una como demandante, D. José García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Illas, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Edmundo Francos, y defendido por el Abogado D. Ramón Gonzalez, y de la otra, como demandados, D. Manuel García Salinas, como ejecutante, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Avilés, representado como apelante por el Procurador D. Manuel Alvarez y defendido por el Abogado D. Severino Díaz Estébanez, y como eje-

cutado D. Vidal García Vega, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Illas, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por lo que estimando la demanda de tercería de dominio, origen de estos autos, declaré que los bienes reclamados en el hecho primero del escrito de demanda son de la propiedad del demandante D. José García Rodríguez, mandando se alce el embargo sobre ellos trabado en el procedimiento de apremio seguido en el Juzgado de primera instancia de Avilés por el demandado D. Manuel García Salinas, contra el también demandado D. Vidal García Vega, en juicio de menor cuantía sobre pago de cantidad y se dejan á la disposición del tercerista D. José García Rodríguez, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia.

Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía D. Vidal García Vega, en la forma que se dispone en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Avilés, con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martínez Gutierrez.—Jesús R. Marquino.—Eduardo S. Linares.

Para que conste y á los efectos de su notificación al demandado D. Vidal García Vega, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Oviedo, á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.849

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco. En los autos de juicio verbal civil por accidente del trabajo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Prado Ballesteros, mayor de edad soltero, peón, vecino de esta Capital, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Eduardo Alonso y defendido por el Abogado D. Francisco Arias Sarandeses, y de la otra, como demandado D. Juan Morán García, mayor de edad, casado, albañil de la vecindad del demandante, representado por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de indemnización ó trabajo compatible.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinte, por la cual declaró:

No haber lugar á la demanda formulada por D. Francisco Prado Ballesteros, contra D. Juan Morán García, y absolvió de la misma á este demandado, sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, de la que, cuando sea firme, se remita testimonio literal al Instituto de Reformas sociales, y otro, con devolución de los autos originales al Juzgado de su primera instancia, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Jesús R. Marquina, Luis Mesa, Eduardo S. Linares.

Para que conste y á los efectos de serle notificada al demandado D. Juan Morán García, en la forma expresada por la ley, libro la presente en Oviedo, á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— Ángel A. Morán.

R. al núm. 3.847

D. Ángel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Germán de la Cerra y Lamuño, Gerente de la Compañía Mercantil «Agencia Marítima Cerra», representado ante esta Sala de lo Civil, como apelado, por los estrados del Tribunal, y de la otra como demandado y apelante D. Tomás Dimas García Cuesta, mayor de edad, Abogado y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Manuel Alvarez, y defendidos por el Abogado D. Rodrigo Uria, sobre pago de dos mil ciento setenta pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que declarando haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Antonio Pinilla, en nombre de don Germán de la Cerra Lamuño, Gerente de la Compañía Mercantil «Agencia Marítima Cerra», se condena a D. Tomás Dimas García Cuesta, a que dentro del término de diez días pague al demandante la cantidad de dos mil ciento setenta pesetas con noventa y nueve céntimos, que le reclama, con más los intereses legales de dicha suma a razón de un cinco por

ciento anual desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condena de costas se imponen al apelante las causadas en esta segunda instancia.

Por la rebeldía de la parte apelada notifíquesele esta sentencia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, con devolución de los autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Fente.— Vicente Martín Gutiérrez.— Eduardo S. Linares.— Jesús R. Marquina.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a la parte apelada, libro la presente en Oviedo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— Ángel A. Morán.

R. al núm. 3.852

D. Ángel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Fernando Villar García, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Arenas de Cabrales, concejo de este último nombre, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se le abriese el oportuno expediente preparatorio para recurrir en forma contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad, tomado en once de Agosto de mil novecientos veinticinco, confirmatorio de una resolución de la Comisión permanente aprobando el plano y presupuesto para la ocupación por expropiación forzosa de un trozo de terreno destinado a camino del Cementerio de Carreña, perteneciente a una finca de su propiedad, en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 12 de Noviembre de 1925.— Ángel A. Morán.

R. al núm. 3.850

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la Ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido por don Enrique Mier, como marido y legal representante de su esposa D.ª Aurora Villanueva, mayor de edad y vecino de esta población, contra D. Manuel Villanueva Alvarez, viudo, mayor de edad y vecino de San Pedro de los Ar-

cos, en este término, sobre pago de quinientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, le fueron embargados al demandado y se sacan á pública subasta los bienes semovientes que á continuación se expresan:

Tres vacas, dos rubias y una parda, tasadas en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dos del próximo Diciembre á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, y para tomar parte en la misma se hará la consignación de una cantidad igual al diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dicho ganado se halla depositado en poder de D. Gumersindo García, vecino de esta ciudad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— Sancho Arias de Velasco.— El Secretario, Telesforo Tejedor.

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco. El Sr. Juez municipal D. José García Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de renta foral, y promovido por D. Faustino Menendez de Llano, Procurador y vecino de esta villa, como apoderado de D. Ricardo Francos Menendez, casado, D.ª Matilde Rodríguez Fernandez, viuda vecinos de Pereda de Sangoñedo y doña Maximina Francos Menendez, casada, vecina de Campo, todos mayores de edad y de este término municipal, contra D.ª Salomé, doña Manuela, D.ª Maximida, doña Amadora, D. Benjamin, y D.ª María Rodríguez y Rodríguez, asistidas las cuatro primeras de sus respectivos maridos D. Francisco Santiago, D. Sandalio Fernandez, D. José Rodriguez Ramos y D. José Fernandez Menendez, vecinos de Villarino del Monte, Samblismo, Fontalva y Veisnadas, de Tineo, respectivamente y los tres últimos ausentes en ignorado paradero y todos mayores de edad, y como los demandantes en este término municipal á excepción de los ausentes, y

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda debo condenar y condeno á los demandados solidariamente, á pagar á los demandantes la pensión foral anual vencida en once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, consistente

en dieciocho celemines y tres cuartos de celemin de centeno y cuatro celemines de trigo, con imposición de las costas del juicio.

Por esta mi sentencia que será notificada personalmente á los demandados rebeldes si pueden ser habidos y así lo solicitaren los demandantes, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— José G. Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente en Tineo, á ocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— Luis Sanchez.— V.º B.º, José G. Martínez.

R. al núm. 3.853

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a Cándida Sanchez Martínez, vecina de Forcalada, número 1, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en el sumario número 221 del corriente año, seguido por lesiones a Manuel González.

3.874

ANUNCIOS NO OFICIALES

«GIJÓN FABRIL»—S. A.

A los efectos que previenen los Estatutos de esta Sociedad, y de acuerdo con el artículo 14 de los mismos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, el día siete del próximo mes de Diciembre, en el domicilio social, a las tres de la tarde.

Los Sres. Accionistas, para asistir, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja social, ó en un establecimiento bancario cualquiera, sirviendo los resguardos del depósito de papeleta de entrada a la Junta.

Gijón, 17 de Noviembre de 1925.— El Director Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.— V.º B.º— El Presidente del Consejo de Administración, José Joaquín de Ampuero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial